

- c. Secretario: Subgerente General de la IMFFAA
- d. Vocal I: Director de Planes, Políticas, Programas y AA.CC. (C-5) del Estado Mayor Conjunto.
- e. Vocal II: Director de Logística (C-4) del Estado Mayor Conjunto.
- f. Vocal III: Jefe del Departamento Logístico del Ejército (E-4)
- g. Vocal IV: Jefe del Departamento Logístico de la FAH (FA-4)
- h. Vocal V: Jefe del Departamento Logístico de la FNH (FN-4)
- i. Comisario: Director de Planificación y Presupuesto
- j. Asesor Legal: Auditor Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas
- k. Asesor Financiero: Miembro de la Dirección de Planificación y Presupuesto del Estado Mayor Conjunto.

ARTÍCULO 31: El Auditor Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas, será el Asesor Legal, profesional del derecho que estará debidamente colegiado y cuya función principal será brindar asesoría jurídica a los miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 33: El Asesor Financiero deberá ser un Miembro Encargado de la Dirección de Planificación y Presupuesto del Estado Mayor Conjunto, con título de Licenciado en Contaduría Pública o carrera afín.”

Artículo 2: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia **DINAF**

ACUERDO EJECUTIVO No. 299-A-2018

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 30 de
noviembre de 2018

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por el (la) Director(a) Ejecutivo(a).

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el(la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (7): Que a la fecha no se ha nombrado el titular que ejerza las funciones de Jefe(a) de la Oficina Regional Centro Oriente y siendo que ésta demanda de una amplia atención y respuesta inmediata.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto EJECUTIVO PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014, 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección del 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015 y Acuerdo Ejecutivo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar las funciones inherentes al cargo de Jefe Regional de la **Oficina Regional Centro Oriente**

a partir del 2 de diciembre del año 2018, en la ciudadana **KEILA MILAGRO HERRERA LÓPEZ**, Oficial Jurídico 1 de ésta Dependencia, hasta que se nombre el o la titular de la referida Oficina regional.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo, es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARIA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO No. SAR 18-2019

LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016 en su Artículo 195, complementado posteriormente con el Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017, crea la Administración Tributaria denominada Servicio de Administración de Rentas, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con